

DECRETO 183/1996, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la disposición transitoria tercera del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en desarrollo de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte, dispone en su articulado que la renovación de los órganos necesarios de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas se producirá cada cuatro años coincidiendo con aquellos en que tengan lugar los Juegos Olímpicos de Verano, con la excepción de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno, que lo hará cuando se celebren los correspondientes Juegos Olímpicos de Invierno. En este sentido, si bien la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 159/1996 incorpora determinadas previsiones de naturaleza excepcional para 1996, en cuando "año olímpico" y, en consecuencia, año de elecciones federativas, que autorizan la realización efectiva de los procesos electorales durante el año 1997, si bien, en todo caso, a los efectos correspondientes, las elecciones se entenderán realizadas en 1996, sucede no obstante que la fecha que se fija, con carácter general, para la publicación de la convocatoria, es el 31 de diciembre de 1996.

En este sentido, sucede que el planteamiento uniforme previsto para la publicación de la convocatoria de elecciones para Asamblea General que se establece en el Decreto sin haberse tenido en consideración, de una parte, que las dimensiones y complejidad de las federaciones varían notablemente de unas a otras con lo que tal circunstancia provoca en orden a trámites y gestiones específicas, unido a la publicación del Decreto producida a escasos días de la finalización del "año olímpico", genera una situación de urgencia y precipitaciones en el marco de algunas federaciones deportivas, que no favorecen una ordenación del proceso electoral que permita su correcto desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de diciembre de 1996.

DISPONGO:

Artículo único.

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, queda redactada en los siguientes términos.

"Con carácter excepcional, las elecciones de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid que hayan de tener lugar en 1996, podrá ser efectivamente realizadas en 1997, siempre que su convocatoria se efectúe antes del 31 de marzo de 1997 y que

los censos electorales que se utilicen queden cerrados al 31 de diciembre de 1996. Para dichas elecciones, las actuales Juntas Directivas, una vez publicadas las disposiciones a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera, elaborarán los correspondientes reglamentos electorales, que serán aprobados por la Dirección General de Deportes en los plazos que reglamentariamente se establezcan.

A los efectos de duración del mandato de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, las elecciones a que se refiere esta disposición se entenderán realizadas en 1996, con independencia de la fecha de su realización efectiva”.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.